

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SÒCIOECONÒMICA
Secció COMERCIOCódigo de Documento
2151AI005KCódigo de Expediente
215/2026/20
ClasificaciónFecha y Hora
27-02-2026 12:43Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**5L4C3S3F606Y691E1AQG****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIOS DE PATERNA, PATERNA UNIÓ DE COMERÇ -PUC-****INTERVIENEN**

De una parte, D. José Manuel Mora Zamora, Teniente de Alcalde de EDUCACIÓN, DEPORTES E INNOVACIÓN del AYUNTAMIENTO DE PATERNA en virtud del decreto numero 2641 de fecha 21/06/2023, complementado por Decreto de Alcaldía núm. 4249/2023 de fecha 23/10/2023 y decreto 5344 de fecha 18/12/2025, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, facultado para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 966/2026 de fecha 27 de febrero de 2026 y asistido de la Secretaria General de la Corporación.

Dña. Nieves Espinosa Roca, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, Y de otra, D^a. Rosa María Domínguez Lizana, cuyos datos obran el expediente instruido al efecto, Presidenta de la ASOCIACION Paterna Unió de Comerç-PUC, con CIF G98207079 y domicilio en Carrer de Sant Marçal número 6 Planta Baja de Paterna (Valencia) e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 387, que actúa en nombre y representación de ésta.

Ambas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y en concreto, el artículo 40.1. de Constitución Española, establece que "Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica".

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna desde hace años desarrolla una política orientada a la puesta en marcha de actuaciones y actividades que posibiliten promocionar el comercio local de Paterna. En este sentido este Convenio se configura como un instrumento más

para la realización de actuaciones y programas con el fin de impulsar el comercio de Paterna, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

TERCERO.- Que la Asociación de Comercios de Paterna Unió de Comerç-PUC pretende realizar actividades de promoción de los comercios de Paterna y de los productos locales, con el fin de fortalecer el funcionamiento del pequeño y mediano comercio de Paterna atrayendo nuevos clientes y conservando los actuales.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Paterna desea apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido económico del municipio y fomentar el asociacionismo y la promoción comercial.

QUINTO.- Que tanto la Asociación de Comercios Paterna Unió de Comerç - PUC, como el Ayuntamiento de Paterna pretenden establecer mecanismos de colaboración, con el fin de financiar los gastos derivados de las actividades de promoción comercial y los gastos de funcionamiento que contribuyan a la promoción del desarrollo de los comercios asociados, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Paterna, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

SÉPTIMO. - Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

OCTAVO.-. Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

NOVENO.- Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas ya que su cuantía se ha recogido de forma nominal en los presupuestos del ejercicio 2026.

DÉCIMO. - Dado que los intereses de ambas partes son coincidentes por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SÒCIOECONÒMICA Secció COMERCIO	
Código de Documento 2151AI005K	Código de Expediente 215/2026/20 Clasificación	Fecha y Hora 27-02-2026 12:43	Número de páginas 8
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 5L4C3S3F606Y691E1AQQ		

CLAÚSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación de Comercios de Paterna, Unió de Comerç-PUC para sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades de promoción comercial, formación y promoción del asociacionismo que se realicen durante el año 2026.

El Convenio se configura como el instrumento de regulación de los derechos, obligaciones y compromisos de las partes intervinientes para favorecer el desarrollo de las acciones propuestas que serán objeto de asignación económica.

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se dirijan a la consecución del objeto del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna considerará como gastos subvencionables aquellos que se destinen a la programación y organización de actividades de promoción comercial, formación y promoción del asociacionismo.

Se podrá realizar todo tipo de promoción comercial, tanto para reforzar campañas tradicionales como innovadoras que fomenten el consumo en el comercio local, sin límite sobre el total del presupuesto convenido. Incluyendo en este apartado la formación y acciones del fomento del asociacionismo.

La participación activa en la Feria de comercio de Paterna 2026 será obligatoria y se deberá participar en los gastos de organización con una cantidad del 18% del total de la cantidad convenida (5.800€). En caso de no necesitar utilizar el total de la cantidad para la realización, estando cubierta en su totalidad la Feria, dicho importe podrá utilizarse para cualquier otra campaña comercial.

Los gastos de alquileres de locales y los gastos de los contratos de personal para apoyo administrativo de la asociación no podrán suponer más del 15% de cantidad convenida (4.500€).

Así como todas aquellas actuaciones que se revelen necesarias para la consecución de los objetivos de la actuación con adecuados niveles de calidad. No se considerarán imputables al presente convenio los gastos de inversión.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar hasta el 100% actividades objeto de subvención.

3.- Compromisos de las partes

3.1. La Asociación se compromete a:

- Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del convenio.
- Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- Indicar en toda la publicidad que se realice las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, la colaboración del Ayuntamiento de Paterna, insertando el logotipo de este Ayuntamiento.
- Mantener actualizados los datos de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Ente público.
- Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (14.1.d LGS y 11.2.d. LOGS).
- La asociación se compromete con el Ayuntamiento a asistir con un mínimo de tres comercios o representantes de los mismos en todos aquellos actos que realice el Ayuntamiento de Paterna para el fomento de la actividad comercial.
- Con carácter previo a la concesión de la subvención, se comprobará por el departamento gestor que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación.

3.2. El Ayuntamiento se compromete a:

El Ayuntamiento de Paterna concederá una ayuda de 30.000 euros a la Asociación con cargo al la aplicación presupuestaria 4310/48000 del presupuesto de gastos 2026, RC ref. 202600000972, que se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación, para lo cual se exigirá certificación bancaria sobre la titularidad de la misma, en un solo pago de forma anticipada y cuando la disponibilidad de fondos lo permita.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE PROMOCIÒN SOCIOECONÒMICA Secció COMERCIO	
Código de Documento 2151A1005K	Código de Expediente 215/2026/20 Clasificación	Fecha y Hora 27-02-2026 12:43	Número de páginas 8
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 5L4C3S3F606Y691E1AQG		

4.- Justificación

La Asociación Paterna Unió de Comerç -PUC se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 31 de diciembre de 2026 deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el departamento de comercio, incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una **memoria técnica** con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una **justificación económica** mediante una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, así como la documentación necesaria para su justificación. Asimismo se deberá especificar la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna, que podrá ser hasta el 100%. Todo ello se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2026.

La Asociación pondrá a disposición del Ayuntamiento todos los comprobantes que se le exijan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, apartados 1 y 2-a, b, e, g.

La justificación de la subvención deberá dirigirse al departamento de comercio.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas

actuaciones.

La Asociación se someterá al control financiero que corresponda a la Intervención municipal, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5.-Pago

El pago de la cantidad de 30.000 euros se efectuará a la firma del presente convenio mediante transferencia a la entidad, en un solo pago de forma anticipada.

La entidad no constituirá garantía con motivo de la concesión de la subvención, ni del prepago de la totalidad de la misma de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación. No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

6.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de concurrir cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, en particular en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

7.- Publicidad

La Asociación de Comerciantes Paterna Unió de Comerç-PUC como beneficiaria de subvención, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Paterna, de lo que tendrá que aportar comprobante fotográfico. Además a la firma del convenio la Asociación realizará difusión en redes sociales sobre la colaboración con el Ayuntamiento.

Para las actividades relacionadas en colaboración con otras entidades u organismos,

AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SÒCIOECONÒMICA Secció COMERCIO	
Código de Documento 2151A1005K	Código de Expediente 215/2026/20 Clasificación	Fecha y Hora 27-02-2026 12:43	Número de páginas 8
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 5L4C3S3F606Y691E1AQG		

figurarán adicionalmente los logotipos de dichas asociaciones.

8.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2026, teniendo una vigencia desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

9.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir La Asociación Paterna Unió de Comerç-PUC en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

10.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para La Asociación Paterna Unió de Comerç-PUC, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

11.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

12.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- ⊗ El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio
- ⊗ El mutuo acuerdo
- ⊗ La imposición a la Asociación Paterna Unió de Comerç-PUC o sus directivos de

sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad

• La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Asociación Paterna Unió de Comerç-PUC.

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

13.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL
TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN,
DEPORTES E INNOVACIÓN
03/03/2026 12:24